

Constancia secretarial: Manizales, dieciséis (16) de abril de 2024. A Despacho de la señora Jueza informando que la parte actora allegó memorial y solicita autorización para notificar a los demandados.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado de vivienda urbana instaurada por Luz Alexandra Sánchez Pinilla contra Juan Felipe López Cifuentes y Diana Liceth Aldana Avilés, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00672-00.

En memorial que antecede la parte actora allegó solicitud de autorizar la notificación de los demandados, a treves de vía WhatsApp o las direcciones que suministro Salud Total Eps.

Teniendo en cuenta que por parte del apoderado se agotó la notificación a la dirección del inmueble objeto de restitución y existe prueba de la devolución de la notificación de los demandados por la empresa de mensajería Servientrega con la causal “SE TRASLADARON”.

El despacho autorizara la notificación de los demandados de la siguiente manera, en primer lugar, en lo que respecta a Diana Liceth Aldana Avilés que la misma sea realizada vía WhatsApp al número 3116682585 en consideración a las pruebas de los pantallazos aportados concuerdan con el número telefónico reportado en el acápite de notificaciones de la demandada.

En segundo lugar, la notificación de Juan Felipe López Cifuentes sea realizada al correo electrónico DIANALIZEHT225@GMAIL.COM, el cual fue suministrado por Salud Total EPS en respuesta anterior.

Por último, se accederá la solicitud del apoderado y se ordena oficiar a Salud Total Eps para que en el término de diez (10) días informe los datos actualizados del empleador y sus datos de ubicación, además si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico de Juan Felipe López Cifuentes y Diana Liceth Aldana Avilés. Por secretaría líbrense el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2c5627da364f193d2f8f0c53623ab504befc13ca7f8800688d699765377856**

Documento generado en 16/04/2024 01:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>